



M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

En la Ciudad de Albarracín, siendo las trece horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte y previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Despacho de la Alcaldía los Concejales siguientes:

DÑA. REBECA BERNAD FERNÁNDEZ, del grupo municipal PSOE
D. JOSÉ LUIS ALMAZÁN GIMÉNEZ, del grupo municipal PSOE
D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN, del grupo municipal PP

No Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN, del grupo municipal PSOE y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, se dio lectura al orden del día y tras amplio debate se adoptaron los siguientes

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve es aprobada con el voto favorable de los cuatro concejales.

2º. CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN (EXP. 1075/2019).

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de Centros Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albarracín mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa atendándose a un solo criterio que será el precio más bajo:

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: Servicio de limpieza de centros públicos y dependencias municipales	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 90911200 - 8 Servicio de limpieza de edificios	
Duración: TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato	
Prórrogas: Hasta DOS (2) AÑOS adicionales	





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

Valor estimado del contrato: 106.120,55 € (prórroga incluida)	IVA 21%: 22.285,32 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 128.405,87 €	

En el expediente constan los siguientes antecedentes:

I. Mediante Providencia de 30/09/2019 se inicia expediente de contratación (Exp. 1075/2019) para contratación del servicio de limpieza de distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Albarracín.

II. Obra en el expediente informe de Secretaría en cuanto al procedimiento a seguir, Informe calculo valor estimado contrato e informe de Intervención para determinar el órgano de contratación ambos de fecha 27/09/2019.

III. En sesión ordinaria celebrada por el pleno en fecha 01/10/2019 se aprueba expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que regirán la licitación.

IV. En anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado de fecha 09/10/2019 se hace pública la licitación iniciando el plazo de 15 días naturales para presentación de ofertas.

V. Durante el plazo concedido al efecto se han presentado las siguientes de proposiciones:

OFERTA	FECHA	Nº REG. ENTRADA	OBSERVACIONES
INCENTIVA SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU	23/10/2019	1733	Presentación 16.4 b) LPAC
	24/10/2019	1740	Recepción documentación
LUIS HERRANZ SERRA	24/10/2019	1736	Presentación Registro Gral.
PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA	24/10/2019	1737	Presentación Registro Gral.
CONCHI MARTÍNEZ VILA	24/10/2019	1738	Presentación Registro Gral.
SEULA, SL	24/10/2019	1739	Presentación 16.4 b) LPAC
	25/10/2019	1760	Recepción documentación
PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL	24/10/2019	1741	Presentación Registro Gral.
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	24/10/2019	1755	Presentación 16.4 b) LPAC
	25/10/2019	1759	Recepción documentación
ECLIMAB APLICACIONES, SL	28/10/2019	1768	Presentación Registro Gral.





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

VI. La Mesa de Contratación reunida en fecha 13 de noviembre de 2019 acuerda:

PRIMERO. No admitir la oferta presentada por la empresa ECLIMAB APLICACIONES, SL por presentarse fuera del plazo concedido al efecto no concurriendo los requisitos establecidos en la Cláusula 9ª apartado 4 del PCAP para que la oferta enviada por correo sea admitida: no se justificó la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos ni anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 978 710 023 o al correo electrónico auxiliar@albarracin.es, (ni en ningún otro correo del Ayuntamiento) consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato y la oferta se recibe el día 28 de octubre de 2019 en el Registro General por lo tanto con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, que expresamente establece como fecha límite de presentación de ofertas en 24 de octubre de 2019.

SEGUNDO. Admitir el resto de las propuestas presentadas: INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU; LUIS HERRANZ SERRA; PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA; CONCHI MARTÍNEZ VILA; SEULA, SL; PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL; ARAIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA.

TERCERO. En aplicación de lo dispuesto en las Cláusulas 5.3 y 7.4 PCAP procede rechazar la oferta de la empresa SEULA, SL por ofrecer un precio superior (71.425,08 €) al establecido en la Cláusula 5ª de este Pliego como presupuesto base de licitación para la presentación de ofertas (25.681,17 €).

CUARTO. Clasificación de las proposiciones por orden decreciente es la siguiente:

	LICITADOR/A	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
1	LUIS HERRANZ SERRA	17.769,00 €	100,00
2	CONCHI MARTÍNEZ VILA	17.900,00 €	99,27
3	PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA	19.735,00 €	90,04
4	PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL	23.586,14 €	75,34
6	INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU	23.837,00 €	74,54
7	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	23.885,40 €	74,39





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

TERCERO. Proponer adjudicación del contrato de servicios de limpieza de Centros Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albarracín, por ser el licitador que ofrece la oferta económicamente más ventajosa, a favor de D. LUIS HERRANZ SERRA para cada una de las anualidades de vigencia del contrato, en la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (17.769,00 €) de los cuales TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.083,88 €) corresponden en concepto de 21% de IVA.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el pleno de fecha 01/10/2019 para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Se indica que dicha Acta es publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el 14 de noviembre y en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albarracín desde esa misma fecha hasta el 16 de diciembre de 2019.

VII. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2019 acuerda:

“PRIMERO. No admitir la oferta presentada por la empresa ECLIMAB APLICACIONES, SL por presentarse fuera del plazo concedido al efecto no concurriendo los requisitos establecidos en la Cláusula 9ª apartado 4 del PCAP para que la oferta enviada por correo sea admitida: no se justificado la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos ni anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 978 710 023 o al correo electrónico auxiliar@albarracin.es, (ni en ningún otro correo del Ayuntamiento) consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato y la oferta se recibe el día 28 de octubre de 2019 en el Registro General por lo tanto con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, que expresamente establece como fecha límite de presentación de ofertas en 24 de octubre de 2019.

SEGUNDO. Admitir el resto de las propuestas presentadas: INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU; LUIS HERRANZ SERRA; PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA; CONCHI MARTÍNEZ VILA; SEULA, SL; PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL; ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA.

TERCERO. En aplicación de lo dispuesto en las Cláusulas 5.3 y 7.4 PCAP procede rechazar la





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

oferta de la empres SEULA, SL por ofrecer un precio superior (71.425,08 €) al establecido en la Cláusula 5ª de este Pliego como presupuesto base de licitación para la presentación de ofertas (25.681,17 €).

CUARTO. Clasificar de las proposiciones por orden decreciente es la siguiente:

	LICITADOR/A	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
1	LUIS HERRANZ SERRA	17.769,00 €	100,00
2	CONCHI MARTÍNEZ VILA	17.900,00 €	99,27
3	PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA	19.735,00 €	90,04
4	PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL	23.586,14 €	75,34
6	INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU	23.837,00 €	74,54
7	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	23.885,40 €	74,39

QUINTO. Aceptar renuncia a la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación a favor de D. Luis Herranz Serra con nº 1997 de entrada en el Registro General de la Corporación de fecha 22/11/2019 y por tanto retirando su oferta.

SEXTO. Requerir a la siguiente licitadora clasificada DÑA. CONCHI MARTÍNEZ VILA, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 12ª PCAP presente:

- 1º. Garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido que asciende a 739,67 €.
- 2º. Capacidad de obrar que en caso de los empresarios que fueren personas físicas se hará mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- 3º. Solvencia económica y financiera en los términos indicados en el apartado 4 de la Cláusula 8ª: Volumen anual de negocios (en actividad profesional igual o análoga a la que se refiere el contrato), que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles deberá ser al menos el coste anual del contrato del servicio de limpieza asciende (25.681,17 €).
- 4º. Solvencia técnica o profesional por el importe mínimo de 17.976,82 € que representa el 70% de la anualidad media del contrato (25.681,17 €) y que resulta de aplicación de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 9/2017.





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

5º. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el art. 13 del Reglamento General.

6º. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 14 del Reglamento General.

En caso de que la citada documentación no se presentase en el plazo concedido al efecto en aplicación de lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SÉPTIMO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.”

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Clausula 12ª PCAP en fecha 26 de noviembre de 2019 se efectúa requerimiento de documentación, que es presentada por la licitadora el 11 de diciembre de 2019 dentro del plazo concedido al efecto.

IX. Desde esta Secretaría se confirma con la licitadora que el precio de adjudicación de acuerdo con el tenor literal que consta en su oferta es 17.900,00 €, cantidad en la que se encuentra incluido el 21% de IVA señalándole que el IVA que ella refleja en su oferta está mal calculado dado que no es 3.769,00 € sino 3.106,61 €.

En su oferta se indica el siguiente tenor literal:

“Que tomo parte en la licitación comprometiendo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS 17.900 € (en letra y número) de los cuales tres mil setecientos cincuenta y nueve 3.759 € (en letra y número) corresponden en concepto de 21% de IVA.”

La licitadora manifiesta que 17.900,00 € es la base imponible a lo que habría que añadir 3.759,00 € en concepto de 21% de IVA y por tanto la cantidad total que ofrece para llevar a cabo el objeto del contrato es de 21.659,00 €.

En esta misma situación se encuentran las ofertas de D. LUIS HERRANZ SERRA y DÑA. PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Por el contrario los licitadores PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL; INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU y ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA efectúan su propuesta de manera correcta y con desglose de IVA correcto de acuerdo al ANEXO II.

X. Consideraciones jurídicas.

A la vista de lo expuesto, la cuestión a determinar es si nos encontramos ante un problema de interpretación o de un mero error de cálculo aritmético o de error en determinar la cuantía del IVA aplicable.

En caso de estuviéramos ante un error de cálculo o de cuenta en el que se ha hecho mal una operación matemática no habría ningún inconveniente y sobre ello hay reiterada doctrina establecida por Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) respecto del tratamiento a dar a los errores que pudieran existir en las ofertas económicas presentadas por los licitadores. Esta doctrina fue expuesta en los siguientes términos en la Resolución nº 608/2018, de 29 de junio de 2018, dictada en el Recurso nº 430/2018.

Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada. Así se entiende el sentido del último inciso del artículo 84 RGLCAP, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo "cuando no alteren su sentido".

En el presente supuesto el principio de concurrencia y de libertad de acceso a las licitaciones reconocido en el artículo 1 LCSP está plenamente garantizado pues no es objeto de debate la exclusión/admisión de la licitadora que no plantea ninguna duda.

Nos encontramos, es claro, ante una cuestión eminentemente casuística, que exige examinar las concretas circunstancias de cada caso, esto es, la naturaleza y alcance del error padecido, las previsiones de los pliegos, y, sobre todo, los efectos que produciría sobre la oferta la subsanación o modificación de la misma que en cada caso fuese precisa para salvar dicho error.

En nuestro caso estaríamos ante un supuesto de hecho en el que tres de las seis propuestas admitidas incurren en el mismo error: los ofertantes realizaron la oferta económica referida a base imponible y en el importe destinado a IVA calcularon el 21% sobre esa base imponible cuando en





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

realidad del tenor literal del ANEXO II expresaba que hay que hacer referencia a importe total y de ahí calcular el IVA que se indicará como partida independiente.

En caso de admitir la falta de claridad del modelo de proposición económica incorporado al PCAP, que podía ser interpretado de dos formas:

1º.- En el sentido de que aquella debía cuantificarse haciendo referencia a los conceptos de precio del contrato en los términos establecidos en el artículo 102.1 LCSP y de presupuesto base de licitación del artículo 100 LCSP, esto es, la oferta será por la cantidad total incluyendo el 21% de IVA que se indicará como partida independiente como fue entendido por tres licitadores.

Esta opción llevaría a adjudicar por el precio de 17.900,00 € de los cuales 3.106,61 € corresponderían en concepto de 21% de IVA.

2º.- O en el sentido de que las ofertas se hacen atendiendo al criterio de valor estimado del artículo 101 LCSP al que hay que sumar el 21% de IVA como consideraron los otros tres licitadores.

Ello supondría la retroacción del procedimiento a la fase de valoración de las ofertas económicas, lo que implicaría una nueva clasificación de las mismas.

Por todo cuanto antecede, podríamos llegar a las siguientes **CONCLUSIONES:**

PRIMERA. Si se considera que el modelo de proposición económica adolecía de falta de claridad por cuanto tres de las seis ofertas incurren en el mismo error y se retrotrae el procedimiento a la fase de valoración de ofertas, la posición de la propuesta de DÑA. CONCHI MARTÍNEZ VILA no variaría pues seguiría quedando segunda en la clasificación de ofertas y el contrato se adjudicaría por el precio de 21.659,00 € de los cuales 3.759,00 € serán en concepto de 21% de IVA.

Ahora bien en caso de elegir esta opción se estaría obviando el artículo 1 LCSP que establece que la contratación pública deberá asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO. Si se opta por atender al tenor literal de la proposición y considerar que hay un error de cálculo del IVA por parte de la licitadora la adjudicación debería hacerse por el importe de 17.900,00 € de los cuales 3.106,61 € serán en concepto de 21% de IVA.

Esta adjudicación sí que garantizaría el cumplimiento de los principios de artículo 1 LCSP que establece que la contratación pública deberá asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

fondos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, dado que el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones técnicas definen con precisión la prestación que debe prestar el contratista y además su propuesta no se encuentra incurso en baja desproporcionada, de acuerdo con la Cláusula 14ª del PCAP que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XI. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 18/12/2019 acuerda:

"PRIMERO. Solicitar informe jurídico sobre esta cuestión a la Excmá. Diputación Provincial de Teruel de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 d) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas suspender la tramitación del procedimiento y en concreto el plazo máximo para adjudicar el contrato por el tiempo que medie entre la petición de informe a la Excmá. Diputación Provincial de Teruel y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento."

XII. En fecha 20/12/2019 se solicita informe sobre el asunto al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel que remite en mismo en fecha 27/12/2019, en el que a la vista del expediente tramitado propone al órgano de contratación:

.../...

Del estudio del modelo de proposición económica aprobado para la contratación, se desprende una falta de claridad en su contenido, dado que tres de las seis ofertas presentadas a la licitación incurren en el mismo error, suficiente motivo a nuestro criterio para optar por un recálculo de las operaciones aritméticas sin variar las bases imponibles presentadas en la licitación. Siendo además que con esta propuesta, la posición de la propuesta de DÑA. CONCHI MARTÍNEZ VILA no variaría.

Por todo lo anterior proponemos al órgano de Contratación del Ayuntamiento de Albarracín, retrotraer el procedimiento a la fase de valoración de ofertas y considerar que hay un error de cálculo del IVA por parte de tres de los seis licitadores, y una vez recalculados, adjudicar el SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES en favor de la plica presentada por





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

el importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900,00 €) más TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (3.759,00 €) en concepto de 21% de IVA lo que resulta un precio total de adjudicación de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (21.659,00 €)."

Considerando acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 25/07/2019 y en el acuerdo de 01/10/2019 efectuado delegación especial a favor de la Junta de Gobierno Local para la realización de los subsiguientes actos del procedimiento de licitación del presente expediente, sin que la misma se extienda con carácter general a otros expedientes distintos.

Por todo cuanto antecede y la documentación obrante en el expediente, en particular el informe emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel de fecha 27/12/2019, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Considerar que el modelo de proposición económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adolecía de falta de claridad por cuanto tres de las seis ofertas incurren en el mismo error (DÑA. CONCHI MARTÍNEZ VILA D. LUIS HERRANZ SERRA y DÑA. PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA) realizando la oferta económica referida a base imponible y en el importe destinado a IVA calcularon el 21% sobre esa base imponible.

SEGUNDO. Retrotraer el procedimiento a la fase de valoración de ofertas y proceder a recalcular las operaciones aritméticas sin variar las bases imposables presentadas en la licitación aplicando el criterio de que las ofertas se hacen atendiendo al criterio de valor estimado del artículo 101 LCSP al que hay que sumar el 21% de IVA.

TERCERO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública conservar los actos y trámites cuyo contenido se mantuviese igual de no haberse producido la retroacción del procedimiento a la fase de valoración de ofertas y que son los que se indican a continuación:

- No admitir la oferta presentada por la empresa ECLIMAB APLICACIONES, SL por presentarse fuera del plazo concedido al efecto no concurriendo los requisitos establecidos en la Cláusula 9ª apartado 4 del PCAP para que la oferta enviada por correo sea admitida.
- En aplicación de lo dispuesto en las Cláusulas 5.3 y 7.4 PCAP rechazar la oferta de la empresa SEULA, SL por ofrecer un precio superior (71.425,08 €) al establecido en la Cláusula 5ª de





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

este Pliego como presupuesto base de licitación para la presentación de ofertas (25.681,17 €).

- Aceptar renuncia a la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación a favor de D. Luis Herranz Serra con nº 1997 de entrada en el Registro General de la Corporación de fecha 22/11/2019 y por tanto retirando su oferta.

CUARTO. Consecuencia de lo anterior la clasificación de las ofertas quedaría de la siguiente forma:

	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA, IVA INCLUIDO	PUNTUACIÓN
2	CONCHI MARTÍNEZ VILA	21.659,00 €	100,000
3	PUBLIC SERVICE ENTERPRISE, SL	23.586,14 €	91,791
4	INCENTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU	23.837,00 €	90,825
5	PURIFICACIÓN LORENZO BARRERA	23.879,35 €	90,664
6	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	23.885,40 €	90,641

QUINTO. Adjudicar contrato de servicios de limpieza de Centros Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) a DÑA. CONCHI MARTÍNEZ VILA con NIF 18.437.712S por DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900,00 €) más TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (3.759,00 €) en concepto de 21% de IVA lo que resulta un importe total de adjudicación de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (21.659,00 €).

SEXTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios

OCTAVO. Notificar a la adjudicataria del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato

UNDÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sometido el asunto a votación es aprobado con el voto favorable de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

3º. ADJUDICACIÓN DE SEGUNDA LICENCIA DE TAXI DE ALBARRACÍN (EXP.1073/2019).

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación en régimen de pública concurrencia, de UNA LICENCIA DE AUTO TAXI en el Municipio de Albarracín para un vehículo auto taxi de nueve plazas incluido el conductor para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro.

Vistos informes de Secretaría relativos a la creación de una segunda licencia de taxi en el municipio de Albarracín así como acerca del procedimiento a seguir en la licitación que se emiten en fecha 25/09/2019.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 01/10/2019 en el que se aprueba expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en delante PPT) que regirán la licitación.

Visto anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado de fecha 09/10/2019 en el que se hace pública la licitación iniciando el plazo de 20 días naturales para presentación de ofertas.

Resultando que durante dicho plazo se presentaron las siguientes de proposiciones:

OFERTA	FECHA	Nº REG. ENTRADA	OBSERVACIONES
Iván Giménez Lapesa	25/10/2019	1761	
Roberto Mansilla Rubio	29/10/2019	1787	

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, la





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

lista de solicitantes se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 222 de 20 de noviembre de 2019 al objeto de que quien pueda resultar interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2015 la Subdirección de Transportes de Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio y Movilidad del Gobierno de Aragón informa que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 12 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi corresponde al Ayuntamiento otorgar una nueva licencia de taxi, si así lo considera oportuno.

Considerando el artículo 11 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se da audiencia a las asociaciones profesionales, de empresarios y trabajadores del sector, a través de Confederación Española de Organizaciones Empresariales Teruel.

Visto certificado de Secretaría de fecha 16/12/2019 en el que se hace constar que durante el plazo de exposición pública por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 222 de fecha 20/11/2019 no se ha presentado ninguna alegación e igualmente tampoco consta que se haya realizado ninguna otra consideración tras el periodo de audiencia a las asociaciones profesionales, de empresarios y trabajadores del sector.

Visto que con fecha 16/12/2019 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras la valoración de los criterios y a las ponderaciones establecidas en la Cláusula Octava PCAP admite las dos ofertas presentadas y propone adjudicación de una licencia de auto taxi en el Municipio de Albarracín para un vehículo auto taxi de nueve plazas incluido el conductor para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro a favor de D. ROBERTO V. MANSILLA RUBIO por ser el licitador que ofrece la oferta económicamente más ventajosa.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2019 clasificando las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	TOTAL PUNTUACIÓN
Roberto V. Mansilla Rubio	5,00	11,00	16,00
Iván Giménez Lapesa	5,00	5,33	10,33

Considerando las Cláusulas 4^o y 11^a se requiere a D. Roberto V. Mansilla Rubio, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en las citadas cláusulas.

Resultando que en fecha 23/12/2019 (nº 2.145 de entrada en el Registro General de la Corporación), el licitador presenta la documentación solicitada:

- Certificado expedido por la AEAT de de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de adquisición y matriculación de vehículo con características aptas para auto taxi así como el cumplimiento del resto de condiciones en plazo máximo de tres meses, a contar desde la obtención de autorización municipal, ello en los términos establecidos en la precitada Cláusula 4^a

Resultando que en fecha 07/01/2020 D. Roberto V. Mansilla Rubio acredita la titularidad del vehículo que va a destinar a la prestación del servicio de auto-taxi, en Albarracín (Teruel), que es un turismo de nueva matriculación Marca: PEUGEOT, Modelo 2008 Active Blue y Matricula: 3456-LDS, cumpliendo por tanto lo dispuesto en la Cláusula 4^a PCAP.

Considerando acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 25/07/2019 y en el acuerdo de 01/10/2019 efectuado delegación especial a favor de la Junta de Gobierno Local para la realización de los subsiguientes actos del procedimiento de licitación del presente expediente, sin que la misma se extienda con carácter general a otros expedientes distintos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se somete a votación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar a D. ROBERTO V. MANSILLA RUBIO con NIF 18.442.872-T, una licencia de auto-taxi para Albarracín (Teruel) aprobada por acuerdo de pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 01/10/2019.

El canon anual que deberá satisfacer el adjudicatario asciende a e MIL DOSCIENTOS EUROS ANUALES (1.200,00 €).

El canon resultante de la licitación experimentará con carácter anual desde la fecha de adjudicación, la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, oficialmente publicado para cada período de vigencia anual de contrato, conforme dispone el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12ª PCAP la eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los TRES MESES SIGUIENTES a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación

- Autorización para el transporte interurbano otorgada por el Gobierno de Aragón.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.

En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y, si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento le declarará decaído en su derecho, y procederá a comunicar al solicitante que hubiera quedado como primer reserva en el concurso la vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en el párrafo primero de este artículo.

TERCERO. Notificar a Roberto V. Mansilla Rubio el presente acuerdo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO. Notificar la adjudicación al licitador que no ha resultado adjudicatarios.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Sometido el asunto a votación es aprobado con el voto favorable de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

4º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

No se realiza ninguna intervención por los Sres. Concejales.

5º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los Sres. Concejales.

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico.

V °. B °. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Villalta Martín.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva Mª Gómez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

